



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00335-00H.

REFERENCIA: DIVISORIO.

DEMANDANTE: RAMON ANTONIO ROYS BERNIER.

DEMANDADO: RAUL ROYS ZAPATA, SHELLY MILAGROS ROYS ZAPATA,

RAMON ROYS ZAPATA como herederos determinados y herederos indeterminados de la
señora ANA ZAPATA OLARTE.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso DIVISORIO recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00335-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 11 de enero de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, once (11) del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda DIVISORIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00335-00, promovida por RAMON ANTONIO ROYS BERNIER, en contra de RAUL ROYS ZAPATA, SHELLY MILAGROS ROYS ZAPATA, RAMON ROYS ZAPATA como herederos determinados y herederos indeterminados de la señora ANA ZAPATA OLARTE, se advierte a la apoderada judicial del demandante, que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 83 y ss del C. G. del P., el Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Aclare las pretensiones de la demanda, estableciendo de forma expresa el tipo de división deprecada, como quiera que la solicitud presentada es ambigua, ya que en la misma se manifiesta “...Ordenar la división material y/o la venta de la casa ubicada en la carrera 42g #90-38...”.
2. Determine los correos electrónicos de los demandados determinados.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00335-00H.

REFERENCIA: DIVISORIO.

DEMANDANTE: RAMON ANTONIO ROYS BERNIER.

DEMANDADO: RAUL ROYS ZAPATA, SHELLY MILAGROS ROYS ZAPATA,

RAMON ROYS ZAPATA como herederos determinados y herederos indeterminados de la
señora ANA ZAPATA OLARTE.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

3. Allegue certificado de tradición actualizado conforme al inciso 2° del artículo 406 del C. G. del P.
4. Complemente el dictamen pericial allegado, estableciendo el tipo de división que fuere procedente y en el caso, que escoja la división material determine en la experticia la participa procedente (inciso 2° del artículo 406 del C. G. del P.).

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda DIVISORIA, por el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Téngase a la abogada CAROLINA ROYS RODRÍGUEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. 505730 - 4